

leana y Cadereita Jiménez; ordenando que en dichos establecimientos: «se enseñaran «las mismas materias y por iguales textos que en el Colegio Civil del Estado.» En algunas de estas poblaciones se llevó a cabo la instalación de los decretados Planteles; pero en otras quedó sin efecto la disposición del Congreso, por falta de elementos. Estos colegios fueron suprimidos en 1886.

El 9 de Noviembre de 1877, durante el Gobierno del Sr. Lic. D. Genaro Garza García, el Congreso del Estado reformó el plan de estudios del Colegio Civil y Escuelas de Jurisprudencia y Medicina, separando por completo estos establecimientos y formando de cada uno de ellos un Instituto especial. El decreto á que hacemos referencia prevenía que, la educación secundaria se obtuviera exclusivamente en el Colegio Civil, en el término de siete años, comprendiendo el programa de estudios las materias siguientes:

Gramática Castellana. Gramática Latina. Raíces griegas. Idioma francés. Idioma inglés. Aritmética, Algebra, Geometría Analítica, Trigonometría Rectilínea y Esférica, Geometría Práctica y Cálculo infinitesimal. Mecánica racional. Elementos de Astronomía. Lógica, Metafísica, Gramática general, Teodisea, Moral (Ética) é Historia de la Filosofía. Cronología. Geografía (de preferencia la del país). Historia Universal y de México. Literatura. Teneduría de Libros. Dibujo. Música. Gimnástica. Física. Zoología. Mineralogía. Botánica. Química. Análisis químico.

El 12 de Diciembre del mismo año se expidió de nuevo el anterior decreto, con ligeras modificaciones, siendo la más importante la que sufrió el art. 10 que prevenía, en el decreto de Noviembre, que los empleados y Catedráticos del Colegio Civil fuesen nombrados en escrutinio secreto por la Junta Directiva con aprobación del Gobierno; y en el de Diciembre, el mismo artículo prevenía: «Los empleados y «catedráticos del Colegio Civil serán nombrados por el Gobierno del Estado.» Este segundo decreto fué sancionado por el Ejecutivo, el día 19 de Diciembre de 1877.

El Gobernador Garza García, haciendo uso de la facultad que le concedía el art. 37 de la antes citada ley de Diciembre de 1877; el 24 de Agosto de 1878 daba al Colegio Civil un nuevo Reglamento, en el que quedaba abolido el internado, se ordenaba que las lecturas se abrieran el 1º de Septiembre y se cerraran el 31 de Mayo, dando principio los exámenes el 15 de Junio, y que quedaran distribuidas en siete años las materias de enseñanza preparatoria señaladas por la ley.

Siendo Gobernador del Estado el Sr. Lic. D. Viviano L. Villarreal, el XX Congreso del mismo, con fecha 13 de Diciembre de 1880, expidió un decreto por el cual se disponía el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios y otra de Agricultura; determinando en el art. 4º que: las inscripciones de ambas escuelas se hicieran en el mismo tiempo y forma que determinaba el Reglamento especial del Colegio Civil, y por la misma Junta en éste establecida; con la sola modificación de que debían hacerse en libro separado. El art. 7º prevenía, que el Director del Colegio Civil lo fuese también de cada una de estas Escuelas.

Al mismo Sr. Gobernador Villarreal, se debe la primera dotación de aparatos y útiles, con que fueron provistos el gabinete de Física y el Laboratorio de Química del Colegio Civil; pues, como dijimos antes, los aparatos y útiles encargados en 1860 por el Sr. Vidaurri, llegaron á Monterrey, es verdad; pero diez años después, sólo se consiguió recoger un pequeño telescopio que se encontró abandonado en la Hacienda de San Gerónimo (Jagüey) á inmediaciones de Monterrey.

Cuando el Sr. General D. Bernardo Reyes tomó las riendas del Gobierno de Nuevo-León, por disposición de los Supremos Poderes del país, con el carácter de Gobernador Provisional del Estado; queriendo poner de acuerdo el plan de estudios del Colegio Civil con el de la Escuela Preparatoria de México, eficazmente ayudado por el entonces Director Dr. Manuel Rocha, dió, con fecha 10 de Agosto de 1886, una ley de Instrucción para la enseñanza preparatoria, en la cual el art. 2º prevenía: «La enseñanza secundaria que se dará en el Colegio Civil, comprenderá «las materias siguientes:»

Gramática Española, composición y elementos de declamación. Gramática latina. Idioma francés. Idioma Inglés. Raíces griegas. Aritmética razonada. Algebra. Geometría elemental. Trigonometría. Geometría analítica. Elementos de cálculo infinitesimal. Elementos de Cosmografía. Lógica. Psicología. Ética. Geografía y Cronología. Historia Universal y Particular de México. Elementos de Literatura y principios de Elocuencia. Física y mecánica racional. Elementos de Geología y Mineralogía. Química anorgánica y orgánica. Botánica y Zoología. Música vocal. Dibujo lineal y de ornato. Dibujo natural.

Este plan de estudios, como se ve, comprendía mayor número de materias, y según el art. 3º de la ley debían cursarse en cinco años solamente.

En el Reglamento General del Colegio Civil, dado por el mismo Sr. General Reyes y con igual fecha que la Ley, se prevenía: «Art. 1º Las materias que comprende la enseñanza secundaria, según el art. 2º de la Ley de Instrucción Preparatoria en el Estado, serán estudiadas conforme al orden siguiente:

«Primer año.—Primer curso de Matemáticas (Aritmética razonada, Algebra, «Geometría plana y en el espacio), primer curso de Francés, Español y elementos de «Retórica, Dibujo lineal, Música vocal.

«Segundo año.—Segundo curso de Matemáticas, (Trigonometría rectilínea, «aplicación del Algebra á la Geometría, Geometría analítica de dos y tres dimensiones y Elementos de cálculo infinitesimal), Geografía y Cosmografía, segundo curso «de Francés, primer curso de Inglés, Dibujo Natural.

«Tercer año.—Física y Mecánica racional, Historia y Cronología, segundo curso «de Inglés, primer curso de Latín.

«Cuarto año.—Química anorgánica y orgánica y elementos de Mineralogía, Botánica, segundo curso de Latín y Raíces Griegas.

«Quinto año.—Psicología, Lógica y Ética, Zoología, Literatura y principios de «declamación.»

El art. 5º prevenía, que los cursos se abrieran el 1º de Octubre y se cerraran el último día de Junio; agregando: «los programas de estudios deberán ser precisamente llenados, dentro de estos nueve meses hábiles, por cada profesor, sin que «pretexto alguno los haga mutilar.»

Durante el período del Gobierno provisional del Sr. General Reyes y del constitucional del Sr. Lic. D. Lázaro Garza Ayala, el Colegio Civil recibió nuevos aparatos y útiles para el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química; y se estableció el Gabinete ó Museo de Historia Natural, construyéndose al efecto un local á propósito dentro del mismo edificio del Colegio.

En la actualidad, el Colegio Civil procura satisfacer, en lo posible, las exigencias de una instrucción preparatoria sólida y completa.

El Sr. General Reyes, actual Gobernador constitucional del Estado, procurando mejorar todavía la enseñanza secundaria sujetó á la aprobación del Congreso del Estado, que elevó á decreto, con fecha diez de Diciembre de 1891, y sancionó el Ejecutivo el 22 del mismo, la «Ley de Instrucción para la enseñanza preparatoria» que rige actualmente, cuyo Reglamento General fué expedido por el Sr. Reyes el 19 de Enero de 1892.

La Ley antes mencionada previene:

«Art. 2º La enseñanza secundaria que se dará en el Colegio Civil, comprenderá las materias siguientes:

«Castellano. Francés. Inglés. Raíces griegas y latinas. Literatura. Historia. Lógica. Aritmética. Algebra. Geometría. Trigonometría plana. Geometría analítica y nociones de cálculo infinitesimal. Nociones de Mecánica. Física. Química. Historia Natural. Nociones de Higiene. Cosmografía. Geografía. Dibujo. Gimnástica. Esgrima y Ejercicios Militares.

«Art. 3º Todas estas materias serán cursadas en cinco años, conforme á la «distribución que establezca el Reglamento general del Colegio.»

El Reglamento General á que hace referencia la Ley previene: «Art. 1º Las

«materias que comprende la enseñanza preparatoria serán estudiadas según el orden siguiente:

«*Primer año.*—Primer curso de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, y Geometría plana). Primer curso de Francés. Dibujo Lineal. Nociones de Ciencias naturales.

«*Segundo año.*—Segundo curso de Matemáticas. [Geometría del espacio y Trigonometría plana.] Castellano. Segundo curso de Francés. Primer curso de Inglés. Geografía. Dibujo Natural. Nociones de ciencias naturales.

«*Tercer año.*—Nociones de Mecánica. Física. Segundo curso de Inglés. Cosmografía. Primer curso de Historia. Castellano.

«*Cuarto año.*—Química. Segundo curso de Historia. Literatura. Raíces griegas y latinas. Geometría analítica. Elementos de cálculo diferencial é integral.

«*Quinto año.*—Historia Natural (Botánica y Zoología.) Lógica. Nociones de Higiene.

Los Ejercicios Militares, los de gimnasia y esgrima se practicarán durante los cinco años.»

Tal es la historia, mal relatada, pero verídica, de la instrucción secundaria ó preparatoria en el Estado de Nuevo-León, desde el momento en que se intentó establecerla, hasta la época actual.

*Ricardo M. Cellard,*  
Secretario del Colegio Civil.



## INSTRUCCION PROFESIONAL.